



Radicado: D 2022070004236

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DELEGA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como “(...) el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) “consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”.

Que el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que “el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas...”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)”.

“Por el cual se actualiza la política y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y se delega la implementación y administración del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”

En el citado Decreto en el numeral 1° del artículo 2.2.4.6.8 establece dentro de las obligaciones del empleador: “Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo”.

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así: “Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.

La administración departamental expidió el Decreto D2017070002360 del 22 de mayo de 2017 donde definió la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento de Antioquia.

Que con fundamento en lo anterior, es necesario actualizar la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la Política para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

#### POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El departamento de Antioquia está comprometido con la seguridad y salud de sus empleados públicos, trabajadores oficiales, practicantes, contratistas y subcontratistas en sus sedes de trabajo y cualquiera sea la modalidad de trabajo, mediante la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, el establecimiento de los respectivos controles, la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes, con la finalidad de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales, promoviendo hábitos y estilos de vida saludable y propendiendo por la protección de la vida y la salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense los siguientes objetivos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el departamento de Antioquia:

1. Identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y formular las acciones de control requeridas para promover la Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y subcontratistas del departamento de Antioquia en sus sedes de trabajo.

“Por el cual se actualiza la política y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y se delega la implementación y administración del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”


2. Promover la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales en los empleados públicos, trabajadores oficiales, practicantes, contratistas y subcontratistas del departamento de Antioquia, propendiendo por su bienestar biopsicosocial.
3. Apoyar la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la formulación y seguimiento a las acciones correctivas y preventivas derivadas de su monitoreo.
4. Cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deléguese en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la implementación, administración y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y subcontratistas, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

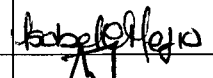
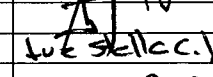
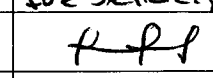

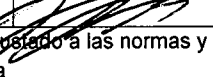
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Decreto D2017070002360 del 22 de mayo de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Roberto Fernando Hernández Arboleda - Profesional Especializado Isabel Cristina Mejía Flórez, Contratista		23/6/22
Revisó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Talento Humano		
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria del Talento Humano		23/06/22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico Asesoría Legal y de Control		28/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			